

CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y RESTRUCTURACIÓN DE CRÉDITO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SEÑOR GABRIEL HACES GIL MONTFORT QUIÉN COMPARECE POR SU PROPIO DERECHO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL DEUDOR", Y POR OTRA PARTE "PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART", S.A.P.I DE C.V. S.O.F.O.M ENR, REPRESENTADA POR EL SEÑOR JUAN FRANCISCO AHEDO ROZADA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "CREZE Y/O EL ACREEDOR" Y QUE EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Mediante Contrato privado número **C19424CC7359** de fecha **17 de enero de 2023**, CREZE en su calidad de Acreditante, celebró un Contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente con Interés con **GABRIEL HACES GIL MONTFORT** en calidad de Acreditado.

DECLARACIONES

1. **"LAS PARTES"** declaran que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan.
2. En virtud del incumplimiento a las obligaciones de pago que contrajo **GABRIEL HACES GIL MONTFORT, "EL DEUDOR"** del Contrato descrito en el antecedente primero del presente Convenio, **"EL DEUDOR"**, contactó a **"EL ACREEDOR"**, en aras de reestructurar el crédito otorgado.

En ese sentido **"EL DEUDOR"** reconoce adeudar a **"EL ACREEDOR"**, para todos los efectos legales a que haya lugar al día de hoy la cantidad de **\$128,937.00 (CIENTO VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00 /100 MONEDA NACIONAL)**, y de dicho adeudo es de plazo vencido, líquido y exigible a la firma del presente convenio.

3. Expuesto lo anterior y con la intención de establecer un mecanismo que permita a **"EL DEUDOR"**, cumplir con las obligaciones a su cargo, derivadas del Contrato precisado en el antecedente primero del presente Convenio, **LAS PARTES** manifiestan su voluntad libre de error, mala fe, dolo, lesión, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, el llevar a cabo una re- documentación del adeudo, en los términos que se indican en el clausulado, sin que esto implique novación, espera, o cualquier excepción dilatoria de pago, que pese o modifique las condiciones originalmente pactadas.
4. **LAS PARTES**, manifiestan que es su voluntad la celebración del presente convenio la cual manifiestan que en todo momento es libre de toda coacción, en consecuencia, se obligan a estar y pasar por él, declarando que, durante su negociación y firma, no ha existido dolo, mala fe, violencia física o moral, vicios del consentimiento o de la voluntad, ni manifestaciones equívocas, por lo que cada uno de ellos se obliga expresamente en los términos y con los alcances aquí señalados.

En virtud de lo anterior, **LAS PARTES** otorgan las siguientes:



CLAUSULAS

PRIMERA. – RECONOCIMIENTO DE ADEUDO.

LAS PARTES de este convenio, pactan re-documentar, el adeudo señalado en el numeral 2 de las anteriores DECLARACIONES, en los siguientes términos y condiciones:

"EL DEUDOR" reconoce adeudar a **"EL ACREEDOR"** al día de hoy, la cantidad de **\$128,937.00 (CIENTO VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00 /100 MONEDA NACIONAL)**.

Dentro del ADEUDO RECONOCIDO no se encuentran comprendidos los gastos y/o accesorios que se generen con motivo de la ejecución y/o formalización del presente convenio.

SEGUNDA. – RESTRUCTURA.

"EL ACREEDOR" con la finalidad de apoyar a **"EL DEUDOR"** al cumplimiento de sus obligaciones derivadas del Contrato de Apertura de Crédito con Interés relacionado en el antecedente primero del presente convenio, está de acuerdo de que **"EL DEUDOR"** pague el **ADEUDO RECONOCIDO** con los accesorios que más adelante se precisan, dentro del Plazo de **12 (DOCE)** meses, computados a partir del día **12 de febrero de 2024** y con fecha de vencimiento al **07 de febrero del 2025**.

En ese orden de ideas, las partes convienen que la totalidad del **ADEUDO RECONOCIDO** generará un interés ordinario a una tasa del **28% (Veintiocho por ciento)** anual, intereses que se calcularán multiplicando el saldo insoluto del **ADEUDO RECONOCIDO** por la tasa de interés para lo cual LAS PARTES convienen en que el **ADEUDO RECONOCIDO** sea cubierto de la siguiente manera:

- A. **EL ADEUDO RECONOCIDO** junto con la tasa de interés ordinaria pactada, es decir la cantidad de **\$165,039.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TREINTA Y NUEVE PESOS 00 /100 MONEDA NACIONAL)**, mediante **12 (DOCE) PAGOS MENSUALES CONSECUTIVOS Y SUCESIVOS**, de acuerdo con el calendario de pagos que agrego al presente Convenio como Anexo 1:

Desde este momento, **"EL DEUDOR"** se compromete a exhibir a **"EL ACREEDOR"** dentro de los tres días hábiles posteriores a que realice el pago o mensualidad correspondiente, la ficha de depósito o comprobante de transferencia electrónica que ampara el pago de la amortización corriente, lo anterior con la finalidad de ir acreditando el debido cumplimiento al presente Convenio.

- B. Los pagos precisados en el apartado que antecede deberán de realizarse mediante cheque certificado o de caja o transferencia electrónica bancaria (SPEI) a nombre de **BANCO ACTINVER SA POR CT DEL FID 4353**, en la cuenta de cheques en moneda nacional con número **"0114736958"** con cuenta CLABE **"012180001147369582"**, en en **"BBVA MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO**.
- C. Se señala como domicilio de pago para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Calle Bahía de Santa Bárbara número ciento cuarenta y cinco, Piso "PB", Colonia Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal once mil trescientos, en la Ciudad de México, México

TERCERA. – INCUMPLIMIENTO.

En caso de mora en el pago de cualquier cantidad (o parte de la misma) que **"EL DEUDOR"** deba cubrir a **"EL ACREEDOR"** en virtud del presente Convenio, en adición a los intereses ordinarios, se devengarán intereses moratorios sobre la cantidad vencida misma que se calculará a razón de una tasa anual que resulte de multiplicar la tasa de interés ordinario por dos, desde la fecha que debió haberse pagado hasta la fecha que sea efectivamente liquidada.

Para el supuesto de incumplimiento al presente convenio "EL DEUDOR" expresa su conformidad para que "EL ACREEDOR", podrá dar por vencido anticipadamente el plazo del mismo, pudiendo exigir a "EL DEUDOR" de manera anticipada, el pago total del ADEUDO RECONOCIDO y sus respectivos accesorios, procediendo a su liquidación, a efecto de que el monto de pagos realizados por "EL DEUDOR" al amparo del presente convenio, sean aplicados en el siguiente orden: 1.- Comisión por reestructuración del Crédito, 2.- Penas convencionales contractuales, 3.- Penalidad por pago con cheques sin fondo, 4.- Intereses Moratorios, 5.- Intereses Ordinarios; y en caso de que llegare a existir un remanente, este será aplicado será aplicado a los adeudos por concepto de saldo insoluto sobre el principal del crédito otorgado.

A su vez, "EL DEUDOR" expresa su conformidad para que una vez verificado cualquier incumplimiento de su parte, "EL ACREEDOR" quede expresamente facultado para llevar a cabo la ejecución del Inmueble otorgado en garantía y se ponga en venta.

CUARTA. - INEXISTENCIA DE NOVACIÓN

LAS PARTES convienen en que las estipulaciones del presente Convenio no constituyen novación alguna respecto del Contrato de Apertura de Crédito relacionado en el antecedente primero del presente Convenio, mismo que subsistirá con toda su fuerza y valor legal.

QUINTA. - DOMICILIOS

LA PARTES señalan como domicilios convencionales para efectos del presente convenio, los ubicados en:

EL DEUDOR: AV. GUERRERO 234 A OTE., COLONIA TORREÓN CENTRO, TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA, C.P. 27000

"EL ACREEDOR" Calle Bahía de Santa Bárbara número ciento cuarenta y cinco, Piso "PB", Colonia Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal once mil trescientos, en la Ciudad de México, México.

SEXTA. - JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio de dación en pago, las partes expresamente se someten a las leyes y a los tribunales de la Ciudad de México, renunciando en forma expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de di domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio de dación en pago, y por enteradas las partes de su contenido y alcances legal, lo firman las partes, en la Ciudad de México, el día **12 de febrero de 2024**.

"DEUDOR"


GABRIEL HACES GIL MONTFORT

15 FEBRERO 2024

"ACREEDOR"

**PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART,
S.A.P.I DE C.V. S.O.F.O.M ENR
Representada por el señor JUAN FRANCISCO
AHEDO ROZADA.**

**ANEXO 1
CALENDARIO DE PAGOS**

Fecha de Pago	Saldo Capital	Pago a Capital	Pago a Intereses	Total sin IVA	IVA	Total a pagar
07 marzo 2024	MX\$ 128,937.00	MX\$ 8,571.93	MX\$ 5,181.35	MX\$ 13,753.28	MX\$ 0.00	MX\$ 13,753.28
08 abril 2024	MX\$ 120,365.07	MX\$ 8,916.39	MX\$ 4,836.89	MX\$ 13,753.28	MX\$ 0.00	MX\$ 13,753.28
07 mayo 2024	MX\$ 111,448.68	MX\$ 9,274.70	MX\$ 4,478.58	MX\$ 13,753.28	MX\$ 0.00	MX\$ 13,753.28
07 junio 2024	MX\$ 102,173.98	MX\$ 9,647.40	MX\$ 4,105.88	MX\$ 13,753.28	MX\$ 0.00	MX\$ 13,753.28
08 julio 2024	MX\$ 92,526.58	MX\$ 10,035.09	MX\$ 3,718.19	MX\$ 13,753.28	MX\$ 0.00	MX\$ 13,753.28
07 agosto 2024	MX\$ 82,491.49	MX\$ 10,438.35	MX\$ 3,314.93	MX\$ 13,753.28	MX\$ 0.00	MX\$ 13,753.28
09 septiembre 2024	MX\$ 72,053.14	MX\$ 10,857.81	MX\$ 2,895.47	MX\$ 13,753.28	MX\$ 0.00	MX\$ 13,753.28
07 octubre 2024	MX\$ 61,195.33	MX\$ 11,294.14	MX\$ 2,459.14	MX\$ 13,753.28	MX\$ 0.00	MX\$ 13,753.28
07 noviembre 2024	MX\$ 49,901.19	MX\$ 11,747.99	MX\$ 2,005.29	MX\$ 13,753.28	MX\$ 0.00	MX\$ 13,753.28
09 diciembre 2024	MX\$ 38,153.20	MX\$ 12,220.09	MX\$ 1,533.19	MX\$ 13,753.28	MX\$ 0.00	MX\$ 13,753.28
07 enero 2025	MX\$ 25,933.11	MX\$ 12,711.15	MX\$ 1,042.13	MX\$ 13,753.28	MX\$ 0.00	MX\$ 13,753.28
07 febrero 2025	MX\$ 13,221.95	MX\$ 13,221.95	MX\$ 531.33	MX\$ 13,753.28	MX\$ 0.00	MX\$ 13,753.28

GABRIELA HACES GIL MONTFORT
15 FEBRERO 2024

